



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214216240381

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

URGENTE

Bogotá D.C., agosto 18 de 2021

Señor(a)

DIRECTOR INTERVENTORÍA

HENRY IVÁN CASTRO RINCÓN

Calle 30 Bis N. 33-11

Email: henry.castro@serticsas.com.co

Bogotá - D.C.

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
		1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor
Fecha 1:	DIA MES AÑO R D	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	Javier Nieto
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	6000
Observaciones:	predio desocupado	Observaciones:	19 AGO 2021
			CC. 79.993.70

REF: Revisión generación Resoluciones automáticas de comparendos impuestos por cámaras salvavidas y centro de gestión.

Apreciado ingeniero.

Efectuando una revisión a las Resoluciones Automáticas generadas por el Sistema de Información Contravencional SICON, se encontró el siguiente caso que fue objeto de estudio por parte de una Autoridad de Tránsito en el Centro de Servicios de Movilidad:

Resolución Automática No.654922 del del 29 de julio de 2021, referente al comparendo por fotodetección No. 11001000000030405414 de fecha 30 de mayo de 2021, que declara contraventora de las normas de tránsito a la propietaria BERTHA PIÑEROS DE HERNÁNDEZ, respecto del vehículo de servicio público tipo taxi de placas SXO607, por la infracción C-32.

Es de resaltar que a través de requerimiento a SICON y de acuerdo al Ares No. 8252 de fecha 31 de julio de 2020, la Subdirección de Contravenciones solicitó en el criterio funcional No. 3 lo siguiente: "para los comparendos impuestos con medio de imposición "001-Cámaras Salvavidas" o "002-Centro de Gestión", se solicita que NUNCA se genere resolución de fallo automática".

Por lo anterior, es preocupante que se estén generando Resoluciones Automáticas respecto de comparendos impuestos por mecanismos de fotodetección: Cámaras Salvavidas y Centro de Gestión, cuando por directriz institucional la expedición de dichos actos administrativos fue suspendida en cumplimiento a la Sentencia C-038 de 2020 proferida por la Corte Constitucional.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

alle 13 # 37 - 35

teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

formación: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214216240381

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

De lo expuesto se solicita de manera urgente y prioritaria se examine el caso expuesto y se efectuó una revisión general en SICON de todas las automáticas, pues es alarmante que el Sistema de Información Contravencional este incurriendo en serias imprecisiones al momento de la generación automática de resoluciones que declaran contraventor a los ciudadanos, debiendo corregirse lo pertinente en el software a fin de que los actos administrativos sean generados por el sistema sin ningún tipo de error que implique consecuencias legales frente a la validez del acto y se dé estricto cumplimiento al requerimiento 8252 que determina la no generación de fallos automáticos para los comparendos impuestos con medio de imposición cámaras salvavidas y centro de gestión.

Cordialmente,

Danny Stiwar Usma Monsalve

Director de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte

Firma mecánica generada en 18-08-2021 08:41 AM

Anexos: Se anexa copia comparendo 11001000000030405414 y resolución automática 654922.

Cc Elizabeth Galarza Puerto-- Av. Las Américas N° 31-20 CP: Elizabeth.galarza@datatools.com.co-(Bogotá-D.C.)

Aprobó: Johana Catalina Latorre Alarcón-Subdirección de Contravenciones

Elaboró: Monica Rodriguez Bello-Subdirección De Contravenciones

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gie/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 1100100000030405414

Fecha de Imposición 30 de mayo de 2021



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en

www.movilidadabogota.gov.co

Respetado(a) señor(a) **DE HERNANDEZ**

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa SXO607 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.32.



INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción C.32	Descripción No respetar el paso de peatones que cruzan una vía en sitio permitido para ellos o no darles la prelación en las franjas para ello establecidas.
Fecha Hora Infracción 30 de mayo de 2021 09:22:26	
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad CR 11 - CL 100 - USAQUEN	
OBSERVACIONES NO ACATAR LAS SEÑALES DE TRANSITO NO RESPETAR EL PASO DE PEATONES QUE CRUZAN POR UNA VIA PERMITIDA PARA ELLOS, LAS FRANJAS PEATONALES	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO	
Nombre BERTHA PIÑEROS DE HERNANDEZ	Tipo y No. Identificación CC 51592144
Dirección: CRA 12 BIS # 34-55 SUR	BOGOTA
Placa SXO607	
Nombre del Locatario	Tipo y No. Identificación
Dirección:	

Por lo anterior, es su deber **Identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación.** En su defecto y, en todo caso, como quiera que en su calidad de propietario se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo la norma citada, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.
2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% ó el 25%, de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación:
 - 2.1 Dentro de los primeros once (11) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de \$223900, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado;
 - 2.2 Entre los días hábiles doce (12) al veintiséis (26), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa, cancelando la suma de \$335800, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

NOTA IMPORTANTE: En ambos casos y una vez reallizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los sitios abajo señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIARIOS. Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los plazos y condiciones indicadas, el descuento no será aplicado y deberá cancelar el valor excedente de la multa impuesta.**

3. Presentar personalmente sus descargos en audiencia pública (NO se recibe comunicado escrito o derecho de petición), en el SuperCAOE de Movilidad ubicado en la CALLE 13 No 37-35, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2002.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contravencional entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. Quedando obligado a cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Bogotá D.C.

Secretaría Distrital de Movilidad

Fecha de Imposición 30 de mayo de 2021

Señor ciudadano: ¡Lea cuidadosamente la siguiente información!

Para generar su volante de pago, siga la siguiente ruta:

Ingrese a la página www.movilidadbogota.gov.co.

Señor usuario: Si no le fue posible generar su volante de pago, acérquese de manera inmediata al SuperCADE de Movilidad, SuperCADE 20 de Julio, SuperCADE Américas o SuperCADE Suba, a fin de no perder la oportunidad para acceder a los descuentos que le otorga la ley por el pago oportuno.

Respete las normas de tránsito: ¡Bogotá mejor para todos!

ORDEN DE COMPARECENCIA UNICO NACIONAL N° 00000000																			
3. FECHA Y HORA																			
AÑO		MES				DÍA								HORA				MINUTOS	
2021	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	
30	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	
4. LUGAR DE LA INFRACCION (CALLE, CANTON, MUNICIPIO O OTRO, DECRETADO)																			
VIA DEPENDENCIA										VIA DEPENDENCIA									
TIPO DE VEHICULO										TIPO DE VEHICULO									
NÚMERO DE IDENTIFICACION										NÚMERO DE IDENTIFICACION									
BOGOTÁ										JSAQUEN									
5. PLACA (NÚMERO Y LETRAS)																			
6. PLACA (NÚMERO Y LETRAS) 7. TIPO DE VEHICULO 8. TIPO DE VEHICULO 9. TIPO DE VEHICULO 10. TIPO DE VEHICULO 11. TIPO DE VEHICULO 12. TIPO DE VEHICULO 13. TIPO DE VEHICULO 14. TIPO DE VEHICULO 15. TIPO DE VEHICULO 16. TIPO DE VEHICULO 17. TIPO DE VEHICULO 18. TIPO DE VEHICULO 19. TIPO DE VEHICULO 20. TIPO DE VEHICULO																			
21. TIPO DE VEHICULO 22. TIPO DE VEHICULO 23. TIPO DE VEHICULO 24. TIPO DE VEHICULO 25. TIPO DE VEHICULO 26. TIPO DE VEHICULO 27. TIPO DE VEHICULO 28. TIPO DE VEHICULO 29. TIPO DE VEHICULO 30. TIPO DE VEHICULO																			
31. TIPO DE VEHICULO 32. TIPO DE VEHICULO 33. TIPO DE VEHICULO 34. TIPO DE VEHICULO 35. TIPO DE VEHICULO 36. TIPO DE VEHICULO 37. TIPO DE VEHICULO 38. TIPO DE VEHICULO 39. TIPO DE VEHICULO 40. TIPO DE VEHICULO																			
41. TIPO DE VEHICULO 42. TIPO DE VEHICULO 43. TIPO DE VEHICULO 44. TIPO DE VEHICULO 45. TIPO DE VEHICULO 46. TIPO DE VEHICULO 47. TIPO DE VEHICULO 48. TIPO DE VEHICULO 49. TIPO DE VEHICULO 50. TIPO DE VEHICULO																			
51. TIPO DE VEHICULO 52. TIPO DE VEHICULO 53. TIPO DE VEHICULO 54. TIPO DE VEHICULO 55. TIPO DE VEHICULO 56. TIPO DE VEHICULO 57. TIPO DE VEHICULO 58. TIPO DE VEHICULO 59. TIPO DE VEHICULO 60. TIPO DE VEHICULO																			
61. TIPO DE VEHICULO 62. TIPO DE VEHICULO 63. TIPO DE VEHICULO 64. TIPO DE VEHICULO 65. TIPO DE VEHICULO 66. TIPO DE VEHICULO 67. TIPO DE VEHICULO 68. TIPO DE VEHICULO 69. TIPO DE VEHICULO 70. TIPO DE VEHICULO																			
71. TIPO DE VEHICULO 72. TIPO DE VEHICULO 73. TIPO DE VEHICULO 74. TIPO DE VEHICULO 75. TIPO DE VEHICULO 76. TIPO DE VEHICULO 77. TIPO DE VEHICULO 78. TIPO DE VEHICULO 79. TIPO DE VEHICULO 80. TIPO DE VEHICULO																			
81. TIPO DE VEHICULO 82. TIPO DE VEHICULO 83. TIPO DE VEHICULO 84. TIPO DE VEHICULO 85. TIPO DE VEHICULO 86. TIPO DE VEHICULO 87. TIPO DE VEHICULO 88. TIPO DE VEHICULO 89. TIPO DE VEHICULO 90. TIPO DE VEHICULO																			
91. TIPO DE VEHICULO 92. TIPO DE VEHICULO 93. TIPO DE VEHICULO 94. TIPO DE VEHICULO 95. TIPO DE VEHICULO 96. TIPO DE VEHICULO 97. TIPO DE VEHICULO 98. TIPO DE VEHICULO 99. TIPO DE VEHICULO 100. TIPO DE VEHICULO																			

INSTRUCTIVO DE PAGO

Si acepta la comisión de la infracción y desea realizar el pago, deberá generar el respectivo volante ingresando a la página señalada en esta comunicación.

www.movilidadbogota.gov.co siguiendo la ruta

Si desea acogerse a los descuentos pbrgrabos por la Ley, podrá llevar a cabo el respectivo pagg de dos maneras: Directamente en las entidades financieras que se detallan a continuación ó a través de nuestra página WEB, por la opción "Btton de Pagos o PSE", realizando el correspondiente curso de pedagovia en la Secretaría Distrital de Movilidad. Si acepta la comisión de la infracción y desea pagar el 100% del valor de la multa, lo puede realizar de la manera descrita o a través de cajeros automáticos ATH.

Puntos de Pago

Pago electrónico con entidades financieras a nivel nacional

www.movilidadbogota.gov.co

Podrá acceder al Bptón de pagos PSE desde cualquier sitio a partir del día hábil siguiente al recibo de ésta comunicación realizando el siguiente procedimiento:

1. Ingrese a "CONSULTA, ... Y PAGO DE COMPARENDOS".
2. Digite su número de identificación y haga clic en "Buscar".
3. Ubique el número de comparendo a cancelar.
4. Ubíquese en PAGAR EN LINEA y de clic en "Pagar Comparendo".
5. Verifique los datos de la obligación a cancelar y de clic en "PSE".
6. Siga las instrucciones.

Entidades Financieras

Banco de Occidente

Todas sus sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional
Nota: Si cancela la obligación con tarjeta de crédito VISA, Máster Card, deberá realizarlo en las sucursales de banca de Occidente Supercade calle 13.

Banco Caja Social

Todas su sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional

Cursos Pedagógicos

Para acceder a los descuentos de ley deberá generar el volante de pago y realizar el curso en la Secretaría Distrital de Movilidad, la cual atiende en los siguientes puntos:

SuperCADÉ de Movilidad: Calle 13 No. 37-3S

Lunes a Viernes Horario de Cursos: 7:00 a.m., 8:00 a.m., 9:00 a.m., 10:00 a.m., 11:00 a.m., 12:00 m, 1:00 p.m., 2:00 p.m., 3:00 p.m., 4:00 p.m., 5:00 p.m., 6:00 p.m. Duración: 2 horas.
Sábados Horario de Cursos: 8:00 a.m., 9:00 a.m., 10:00 a.m. y 11:00 a.m. Duración: 2 horas

SuperCADE 20 de julio:
Lunes, Martes y Jueves. Horario de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas

SuperCADE Américas: Portal de Transmilenio de Américas
Miércoles y Viernes, Horario de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas

SuperCADE Suba: Portal de Transmisión de Suba
Lunes a Viernes. Horario de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas
Sábados. Horario de Cursos 8:00 a.m. y 10:00 a.m. Duración: 2 horas

Para realizar el Curso de pedagogía por infracción a las normas de tránsito y transporte, usted debe presentarse con 15 minutos de anticipación de la hora elegida, con los siguientes documentos:

- Recibo original de pago con timbre bancario, registro de pago por PSE o certificación bancaria.

Licencia de conducción.

Nota: Si no cuenta con copia del comprobante o recibo de pago, podrá acercarse a cualquiera de nuestros puntos de atención para que le sean expedidos, con mínimo 30 minutos de anticipación a la hora elegida. **Los cursos tienen una duración de dos (2) horas.**

Mayor información:

- 1) www.movilidadbogota.gov.co, Conmutador 3-649400
- 2) Guía de Trámites y Servicios de la Alcaldía Mayor de Bogotá, www.bogota.gov.co
- 3) Línea 195

Sitios donde puede Impugnar la Orden de Comparendo

SuperCade Movilidad exclusivamente. Calle 13 # 37 - 35
De Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCADÉ CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No. 654922
COMPARENDO No. 30405414
FECHA COMPARENDO: 05/30/2021
INFRACCIÓN: C32
INFRACCIÓN: 30405414
CEDULA DE CIUDADANÍA No. 51592144
VEHICULO PLACA: SXO607
SERVICIO PUBLICO

Bogotá D. C., 07/29/2021., cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) BERTHA PINEROS HERNANDEZ con C.C. No 51592144

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 05/30/2021 le fue notificada la orden de comparendo No30405414, por la infracción: C32 No respetar el paso de peatones que cruzan una vía en sitio permitido para ellos o no darles la prelación en las franjas para ello establecidas del Art. 131 de la Ley 769 de 2.002, modificada por la Ley 1383 de 2.010 Art 21, al conductor (a).

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24, Si el inculpaado rechaza la comisión de la infracción, el inculpaado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decreta las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 #37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de Investigación, como es el caso de la aceptación tácita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) BERTHA PINEROS HERNANDEZ, se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No.30405414, cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22. La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cedula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aporte ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valederos a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción C32 que dice No respetar el paso de peatones que cruzan una vía en sitio permitido para ellos o no darles la prelación en las franjas para ello establecidas.

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la infracción C32 que dice No respetar el paso de peatones que cruzan una vía en sitio permitido para ellos o no darles la prelación en las franjas para ello establecidas conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARÁGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformado por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la

garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en Unidades de Valor Tributario vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a Doce con treinta y tres (12.33) Unidades de Valor Tributario vigentes (UVT) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

C32 No respetar el paso de peatones que cruzan una vía en sitio permitido para ellos o no darles la prelación en las franjas para ello establecidas

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a BERTHA PINEROS HERNANDEZ. .. identificado(a) con cédula No 51592144 , conductor del vehículo de placas SXO607 , respecto la orden de comparendo No 30405414 , código de infracción C32 que dice No respetar el paso de peatones que cruzan una vía en sitio permitido para ellos o no darles la prelación en las franjas para ello establecidas. Imponiéndole una multa de Doce con treinta y tres (12.33) Unidades de Valor Tributario legales vigentes, equivalentes a CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS pesos Mcte, (\$ 447700), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN MANUEL GARZON MONROY
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D. C., a los 29 días. del mes JULIO del año 2021, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.



JUAN MANUEL GARZON MONROY
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 4840

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	REVISION-RESOLS-AUTOMATICAS.
FECHA DE EXPEDICIÓN:	REVISION-RESOLS-AUTOMATICAS. AGOSTO 18 DE 2021
FIRMADO POR:	DANNY STIWAR USMA MONSALVE ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **06 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en **2 FOLIOS** copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **REVISION-RESOLS-AUTOMATICAS.**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **06 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **10 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Revisó: **MAURICIO TARAZONA GARCIA.**

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

